



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/025/2021  
Sucre, 08 de marzo de 2021

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, la Ley del Régimen Electoral-Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021) – Ley 1353, el Reglamento del proceso para la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos propios de 21 de diciembre de 2020 aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 405/2020.

**CONSIDERANDO:**

El art. 12 de la C.P.E. prevé que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, estableciendo en el artículo 205 parágrafo I y II de la C.P.E., que el Órgano Electoral Plurinacional está conformado, entre los niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se define por la propia Constitución y la Ley.

El art. 38 .1 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional-Ley 018, prevén que: “Los Tribunales Electorales Departamentales, tienen la atribución de administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance departamental y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral”.

El art. 37 .1 de la citada Ley del Órgano Electoral Plurinacional, prevé que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el art. 3 .III de la Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales – Ley 1353, prevé que: La composición y forma de elección de los Órganos Deliberativos Departamentales, está determinada conforme a la siguiente distribución:

Departamento	Escaños por territorio	Escaños por población	Escaños indígenas	Total Asambleístas
Chuquisaca	10	9	2 Guaraní	21
La Paz	20	20	1 Afro bolivianos, 1 Mositén, 1 Leco, 1 Kallawayá y 1 Tacana y Araona	45
Cochabamba	16	16	1 Yuquí, y 1 Yuracaré.	34
Oruro	16	16	1 Chipaya y Murato	33
Potosí	16	16	-	32
Tarija	12	15	1 Guaraní, 1 Tapiete, y 1 Weenhayek.	30
Santa Cruz	15	8	1, Chiquitano, 1 Guaraní, 1 Guarayo, 1 Ayoreo, y Yuracaré-Mojeño	28
Beni	24	-	2 Indígenas (Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Moropa, Garasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chacobo, Canichana, Mositén y Yuracaré; y 2 Campesinos	28
Pando	15	3	3 Indígenas (Yaminagua Pacahuara, Esse Eje Machineri Tacana)	21

Copia Legalizada

Handwritten signatures and initials on the left margin.

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 4 del Reglamento para la supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos indígena Originario Campesinos por normas y procedimientos propios aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, establecen que: "El Tribunal Electoral Departamental (TED), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y de conformidad al presente reglamento supervisara el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la nación y pueblo indígena originario campesina, para la elección de directa de sus autoridades a la Asamblea Legislativa Departamental. El SIFDE del Tribunal Supremo Electoral podrá participar de la supervisión a solicitud del Tribunal Electoral Departamental, previa justificación".

Que, el art. 16 .I del Reglamento para la Supervisión de Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimiento propios, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, prevén que: " La Comisión técnica SIFDE que participa de la instancia de deliberación, consenso o toma de decisión y cumplido el acto de supervisión elaborara el correspondiente informe técnico, que deberá contener: **a)** La nómina de autoridades a cargo de la dirección, delegadas o delegados participantes en la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal. **b)** La descripción de las normas y procedimientos aplicados y los resultados del mecanismo de elección directa o reconocimiento del representante político departamental, regional y/o municipal. **c)** la nómina de las y los postulantes según paridad y alternancia, presentados para la elección directa de representante político, su organización o nación y pueblo indígena originario campesina de procedencia, si corresponde. **d)** la nómina de representante electo como titular y suplente, la identificación del cargo o función y la entidad territorial autonómica. **e)** la nómina de autoridades y organizaciones originario campesinas e instituciones invitadas y sus intervenciones, si corresponde **II.** La comisión técnica del SIFDE con visto bueno del responsable de coordinación SIFDE, en el plazo máximo de siete (7) días calendario de realizada la supervisión, remitirán a la Sala Plena del TED el informe técnico de supervisión adjuntado la documentación y el registro audiovisual generado.

Que, el art. 17 .I del Reglamento para la Supervisión de Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimiento propios señala que: "La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental al considerar el informe técnico de supervisión procederá a su aprobación mediante resolución o instruirá a la comisión técnica del SIFDE la complementación y aclaración del contenido. **II.** La Sala Plena del TED mediante resolución que aprueba el informe de supervisión instruirá a Secretaria de Cámara la comunicación a las autoridades titulares de la nación y pueblo indígena originario campesino, adjuntando una copia legalizada del informe y la resolución.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Informe TEDCH-SIFDE N° 001/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, de Supervisión de Cumplimiento de Normas y Procedimientos propios en la Elección directa de Asambleístas departamentales, emitido por el equipo técnico de supervisión conformado mediante Resolución TEDCHSP/19/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por el que se designó al Ing. Marcelo Morales Suárez-

Copia Legalizada



Responsable de Coordinación del SIFDE y la Lic. Litzzy Oropeza Duran – Técnico Observación, Acompañamiento y Supervisión, se establece:

- La descripción general de la nación y pueblo guaraní del departamento de Chuquisaca.
- La descripción de normas y procedimiento propios aplicados en la participación y aprobación de conclusiones.
- La convocatoria y agenda de la magna Asamblea para la elección de Asambleístas Indígenas por el pueblo guaraní.
- El desarrollo del acto eleccionario, con la descripción de la inauguración, control de asistencia y quórum, presentación de candidaturas, comisión revisora e informe presentado, votación y resultados, por cuanto se procedió a la elección de las y los siguientes Asambleístas.

N°	TITULAR	SUPLENTE
1	ANASTASIO FLORES PINTO	VERONICA FLORES QUINTANILLA
2	RUFINO PASQUITO TARUMBARA	TERESA ARUCHARI CUELLAR

- Resoluciones
- Conclusiones, estableciendo que habiendo realizado la supervisión y acompañamiento en campo, se concluye que la elección de Asambleístas Departamentales por la Nación Guaraní, titulares y suplentes, fue realizada conforme procedimiento para la elección de Asambleístas de la Nación Guaraní, cumpliéndose a cabalidad, por cuanto dieron su conformidad al resultado dado.

La Sala Plena, en sesión de Sala Plena Extraordinaria de 8 de marzo de 2021, conoció el Informe de Supervisión de Cumplimiento de Normas y Procedimientos emitido por el equipo técnico de supervisión TEDCH-SIFDE N° 001/2021, antes citados, considerando que en el marco del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de la Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios aprobado por el tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 405/2020 de 21 de diciembre de 2020, corresponde la aprobación del informe pertinente y disponer el registro de las y los Asambleístas electos por la Nación Guaraní del departamento de Chuquisaca.

#### CONSIDERANDO:

Que, respecto al periodo de mandato con gestión compartida, el art. 16 del Procedimiento para la elección y acreditación de asambleístas dela nación Guaraní por el escaño especial como miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, establece que: "El tiempo de mandato de las y los asambleístas por el escaño especial del Pueblo Guaraní, de acuerdo a ley es de **cinco años**, y de acuerdo al presente reglamento será en gestión compartida; **tres años** para los titulares y **dos años** para los suplentes, quienes deberán asumir la titularidad al cumplimiento de los tres años de los que iniciaron el periodo como titulares" (sic).

Copia Legalizada

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/025/2021  
Sucre, 08 de marzo de 2021

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PREVISTAS POR LEY:

RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Informe de Supervisión de Cumplimiento de Normas y Procedimientos emitido por el equipo técnico de supervisión TEDCH-SIFDE N° 001/2021 de 8 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia legalizada del informe TEDCH-SIFDE N° 001/2021 y Resolución a las Autoridades Titulares de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino de la Nación Guaraní del departamento de Chuquisaca a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por normas y procedimientos propios.

**CUARTO.-** La elección de las y los Asambleístas Departamentales por normas y procedimientos propios de la Nación Guaraní, considérese en el Acta de Cómputo Departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

**QUINTO.-** Por secretaria de Cámara remítase la presente Resolución y el Informe Técnico de cumplimiento de requisitos a la Dirección Nacional del SIFDE- TSE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

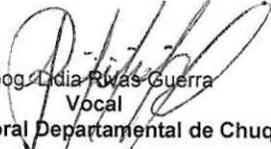
Copia legalizada



Abog. Wilfredo Cervantes Ortiz  
Presidente  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



Abog. Ximena Camacho Goyzueta  
Vicepresidenta  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



Abog. Lidia Rivas Guerra  
Vocal  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/025/2021  
Sucre, 08 de marzo de 2021

  
Ing. Mauricio del Río Mejía  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

  
Abog. Edil Martínez Gómez  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

Ante mí:

  
Abog. Rafael Aldrin Barron Lopez  
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es  
fiel reproducción del original.  
asignándosele todo valor legal

Sucre 16 de 04 de 20 21

  
Abog. Rodrigo A. Mostajo Rojas  
SECRETARIO DE CÁMARA s/n.  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca